

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77322710307**

**TIERRA CHL HOLDCO SPA**

**SOCIEDAD DE INVERSIONES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN La MONEDA  
EXTRANJERA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMÉRICA.**

**SANTIAGO, 15/12/2022**

**RES. EX. N° 77322117568 /**

**VISTOS:** a solicitud de fecha 27/10/2022, presentada por [REDACTED] en representación de la sociedad por acciones TIERRA CHL HOLDCO SPA [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera dólares de los Estados Unidos de América, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Código Tributario Decreto Ley N° 830, Res. Ex. N° 62 de 14/05/2008. Al Inicio de Actividades el 27/10/2022.

1.- Que la Sociedad por acciones TIERRA CHL HOLDCO SPA [REDACTED] fue constituida por la sociedad LLAUD HOLDING (UK) LIMITED, [REDACTED] en representación de esta sociedad comparece don JUAN PABLO DE LA MAZA GUZMAN, SOCIEDAD constituida y válidamente existente bajo las leyes de Inglaterra y con domicilio en Londres, bajo Escritura Repertorio N° 4889-2022 de 09/05/2022, ante don ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, siendo el único accionista de esta Sociedad, con el 100%.

Acompaña Publicación Extracto Diario Oficial de 14/05/2022  
Certificado de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, El Conservador de Bienes Raíces certifica que la constitución de TIERRA CHL HOLDCO SPA fue inscrito con fecha 11 de Mayo de 2022 a fojas 36804 número 16783 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2022 ahí mismo certifica que la solicitud del señalado documento fue presentada ante el Conservador con fecha 11 de mayo de 2022 ingresando bajo el número correlativo del Registro de Comercio 20555.  
Presenta Balance General del 09/05/2022 hasta el 26/08/2022  
Presenta Libro Diario del 09/05/2022 hasta 26/08/2022  
Copia Simple Contrato de crédito Interentitly Loan Agreement, por el cual contrajo deuda desde el Exterior por 25.700.000 Dólares con empresa Australiana South Ocean Lodge Pty Ltda.

2.- Que, el capital de la sociedad y acciones. El Capital de la Sociedad es la cantidad de mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones sin valor nominal la suma de 10 mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil acciones, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal.

Con fecha 26 de Agosto de 2022 por Escritura riertorio 67.804 ante el Notario Suplente Roberto PUga Pino de don Francisco Leiva Carvajal Titular de la Segunda Notaría de Santiago, se celebro aumento de capital y Modificación de Estatutos, por la presente Escritura Llaud Holdings (UK) Limited en su calidad de único accionista aumenta el capital a la suma de 11 millones ciento cuatro mil ciento veintisiete coma doce Dólares mediante la emisión de ciento once mil ciento tres acciones 11.103.127,12 Dólares, Informado a este Servicio \$10.105.089.

3.- Objeto de la Sociedad ya sea actuando directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otros dentro del territorio de la República de Chile o en el extranjero, la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, y la compra, venta, permuta, adquisición o enajenación, a cualquier Título de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, así como la

explotación de y administración de los mismos. Para estos efectos, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para cumplir el objeto social.

4.- Que, como fundamento de la solicitud la recurrente invoca la causal; Art. 18 del Código Tributario letra b) Cuando el capital se ha aportado desde el extranjero o sus deudas se han contraído con el exterior mayoritaria en moneda extranjera.

**CONSIDERANDO:** 1º ) Que, el Artículo 18 inciso 3º Código Tributario, contenido en el Art. 1º del D.L. 830/1974, en relación con la Res. Ex. Nº 62 de 14 de mayo de 2008 de este Servicio, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida:..... "a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique, b) Cuando el capital se ha aportado desde el extranjero o sus deudas se han contraído con el exterior mayoritaria en moneda extranjera, c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos..

2º) Que la solicitante acompaña antecedente con los que demuestra que cumple con el requisito estipulado en el Resolutivo 3; Nº2) del actual 18 del Código Tributario, letra b) de la Resolución aludida.

3º) Que, en cuanto a la vigencia de la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, el inciso segundo del Nº2) del nuevo artículo 18 del Código Tributario, dispone que la referida autorización regirá desde el Inicio de sus Actividades, cuando éste la solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del mismo texto legal. Es decir del 27/10/2022.

4º) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la sociedad recurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 27/10/2022.

Esta autorización no se extiende a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

5º) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente Resolución solo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponden, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) Nº 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a TIERRA CHI HOLDCO SPA, [REDACTED] con domicilio [REDACTED], para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 27/10/2022, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18º del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

EL CONTRIBUYENTE deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada por lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir de la fecha de esta.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Paola  
Pacheco  
Flores

Firmado  
digitalmente por  
Paola Pacheco Flores  
Fecha: 2022.12.15  
10:12:28 -03'00'

**PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

MLV

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII D.R.M.STGO.CENTRO

ACHIVO

TRANSPARENCIA ACTIVA

[REDACTED]

TIERRA CHL HOLDCO SPA.

[REDACTED]

[REDACTED]

